

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

N	ú	m	P	rn	٠.

Referencia: ANEXO I CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE CORTOS DE ANIMACIÓN – 2023

ANEXO I

BASES y CONDICIONES

CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE CORTOS DE ANIMACIÓN - 2023

CAPÍTULO 01. DEL OBJETO

1. El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante INCAA), a través de la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL y la SUBGERENCIA DE ANIMACIÓN, llama a CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE CORTOS DE ANIMACIÓN – 2023 (en adelante el CONCURSO) a REALIZADORAS/ES de todas las regiones del país, a presentar propuestas de proyectos de cortometrajes de animación, que tengan una duración mínima de 3 Minutos y una máxima de 15 Minutos. Esta convocatoria está destinada a fomentar el desarrollo y fortalecimiento del sector, de cara a consolidar una industria nacional de animación con perspectiva de género y participación federal.

CAPÍTULO 02. DE LA CONVOCATORIA

- 2. Fíjese la apertura del concurso desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del día 02 de octubre del 2023 inclusive, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.
- 3. Los proyectos deberán presentarse única y exclusivamente de forma online a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA. No se aceptarán presentaciones fuera de término.
- 4. El usuario titular registrado será considerado como el único REALIZADOR INTEGRAL PRESENTANTE del proyecto.
- 5. La GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES examinará las presentaciones de proyectos, a los efectos de

establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Aquellos proyectos que tuvieran errores en la presentación, previa comunicación a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho.

De encontrarse reunidos los requisitos, la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES elevará los proyectos para su tratamiento al Jurado, que se crea por el capítulo 06 de las presentes Bases.

- 6. Los proyectos deberán presentarse de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos.
- 7. El proyecto a desarrollar deberá ser inédito, ya sea una obra original o adaptación de una obra preexistente, debiendo el REALIZADOR INTEGRAL PRESENTANTE, en todos los casos, acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos.
- 8. Solo podrán intervenir en el CONCURSO aquellos proyectos que no hayan iniciado su producción o que no hayan finalizado los guiones. A tal efecto, el REALIZADOR INTEGRAL PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia con la presentación de una declaración jurada. En caso de comprobación de incumplimiento a este requisito, se dará por no válida la participación en el CONCURSO.

CAPÍTULO 03. DE LOS PRESENTANTES

9. El REALIZADOR INTEGRAL PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA, y quien suscriba todos los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador.

En ningún caso el REALIZADOR INTEGRAL PRESENTANTE podrá ser reemplazado.

- 10. Los REALIZADORES INTEGRALES sólo podrán ser PERSONAS HUMANAS. Deberán figurar en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA, ya que es condición esencial para poder acceder al sistema de inscripción online en la plataforma INCAA.
- 11. El REALIZADOR INTEGRAL PRESENTANTE deberá demostrar residencia o sede en la región por la que participa, con una antigüedad mínima de UN (1) año.

En el caso de persona humana extranjera, deberá acreditar, además, residencia en el país en los últimos DOS (2) años y contar con todos los permisos legales necesarios.

Para acreditar la residencia en la región en la que participa, podrán adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad y constancia de inscripción en AFIP. Los domicilios que figuren en ambos documentos deberán ser de la misma provincia por la que participan. En el caso de que el REALIZADOR INTEGRAL no pudiera demostrar antigüedad en la región por la que participa, se podrá adjuntar una nota certificando dicha residencia firmada por la Autoridad o Asociación Audiovisual que corresponda a la provincia / Región por la que participa.

12. El equipo creativo será de como mínimo 2 personas: el REALIZADOR INTEGRAL PRESENTANTE, y un integrante más, que se deberá elegir entre los roles de guionista, director, productor, director de

arte, animador o director de animación que juntos realizarán el guión, diseño y arte final de la carpeta del desarrollo.

13. No podrán participar del CONCURSO aquellos REALIZADORES INTEGRALES PRESENTANTES, y/o integrantes del equipo creativo que, habiendo ganado concursos anteriores, no hubiesen dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente, o los que hayan obtenido informes negativos por parte de tutores o productores delegados, todos los que registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, ni a los directamente vinculados con el INCAA o miembros del Jurado. En el caso de personas jurídicas, las limitaciones de participación se aplicarán a cada uno de sus titulares o accionistas.

Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

CAPÍTULO 04. DE LA COMPETENCIA

- 14. La competencia se dará en SEIS (6) regiones del país:
 - a) Centro Metropolitana: (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lobos, Luján, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas; Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate).
 - b) Centro Norte (Córdoba, Santa Fe, y los partidos de la provincia de Buenos Aires no contemplados en la región CENTRO METROPOLITANA).
 - c) Patagonia (La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur).
 - d) NOA (Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja).
 - e) NEA (Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos) y
 - f) CUYO (San Luis, San Juan, Mendoza).

CAPÍTULO 05. DE LOS PREMIOS

15. Se elegirán DOCE (12) proyectos ganadores, DOS (2) por cada región participante, de acuerdo con la división por regiones establecida en las presentes Bases y Condiciones. Cada uno recibirá un premio consistente en una suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000),

destinados a la escritura del guión y armado de la biblia del proyecto de cortometraje y la realización de un animatic o prueba de estilo de animación de un mínimo de 10 segundos.

- 16. El premio será abonado en DOS CUOTAS, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 1° CUOTA: SETENTA POR CIENTO (70%): a la firma del Convenio
 - 2° CUOTA: TREINTA POR CIENTO (30%): a la aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota. También será requisito para el pago, la presentación de la BIBLIA del CORTO, que deberá incluir los siguientes materiales:
- ANIMATIC o PRUEBA DEL ESTILO DE ANIMACIÓN de 10 segundos de duración (en formato .mov o .mp4).
- 2. BIBLIA del CORTOMETRAJE (versión en español y versión en inglés ambas en formato .pdf) que debe incluir:
- Sinopsis completa del CORTO (una carilla)
- Tratamiento argumental del CORTO (una carilla)
- Guión completo del CORTO.
- Concept Art, diseños de personajes y propuesta estética del CORTO.
- Presupuesto general tentativo del CORTO desglosado por rubros conforme la normativa que a tal efecto fija el INCAA (la Resolución 439/2014/INCAA y su modificatoria la Resolución 594/2023/ INCAA).
- Diseño y plan de producción tentativos del CORTO.
- Plan económico tentativo del CORTO
- 17. Las rendiciones de las cuotas percibidas deberán realizarse, como máximo, a los CUATRO (4) meses de haberla percibido, en el caso de la primera, y DOS (2) meses en el caso de la segunda.

CAPÍTULO 06. DEL JURADO

18. El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por SEIS (6) integrantes, respetando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los cupos federal y de género, todos de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página web del INCAA.

CAPÍTULO 07. DE LA SELECCIÓN

19. El Jurado, tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores del concurso, debiendo evaluar

y calificar los PROYECTOS, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

- a) Originalidad y creatividad del proyecto: 30 puntos, según desglose:
- a.1- sinopsis y/o argumento: hasta 15 puntos
- a.2- propuesta estética y de arte conceptual: hasta 15 puntos
- b) Factibilidad y potencialidad del proyecto: 15 puntos
- c) Participación de género en el equipo creativo. Integración de mujeres, hasta 5 puntos en función de la siguiente representatividad:
 - c.1- Directora: 2 puntos.
 - c.2 Guionista:1 punto.
 - c.3 Directora de animación: 1 punto.
 - c.4 Directora de arte: 1 punto.

En caso de codirección o guión se fraccionarán los puntos en base al número de coparticipantes.

En el caso de que una misma persona desempeñe más de un rol, recibirá todos los puntos que le correspondan según esta valoración.

- 20. Luego de recibidos los proyectos, los Jurados tendrán un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos para la selección de los proyectos ganadores y suplentes. Asimismo, una vez evaluada la totalidad del material presentado, de considerarlo necesario, los jurados podrán convocar a los realizadores integrales presentantes de los proyectos preseleccionados a efectos de realizar una entrevista con anterioridad a la definición de los ganadores. La decisión del Jurado será irrecurrible
- 21. El Jurado labrará un Acta en la que consten los DOCE (12) GANADORES, DOS (2) por región y 6 PROYECTOS SUPLENTES uno por cada región y en el supuesto caso de que en una o más regiones quedara desierto se completará por orden de mérito, este último sin distinción de regiones. Asimismo, podrá reasignar premios de una región a otra, en caso de que en alguna región no hubiera suficientes inscriptos, o en caso de que los proyectos de alguna región no cumplan con los criterios referidos en el presente artículo y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que haya una región sin PROYECTOS presentados, o cuyo número sea menor a los premios del CONCURSO a asignar, dichos premios podrán ser reasignados por orden de mérito a otros proyectos presentados por otra de las regiones indicadas anteriormente.

CAPÍTULO 08. DE LOS GANADORES Y EL CONVENIO

22. Los REALIZADORES INTEGRALES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un convenio con el INCAA.

El plazo para la firma del convenio será de DIEZ (10) días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución de ganadores en el Boletín Oficial.

23. El incumplimiento del convenio a firmarse con los REALIZADORES INTEGRALES PRESENTANTES ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a declarar la caducidad del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

CAPÍTULO 09. DE LOS TUTORES

24. El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES designará un equipo de tutores constituido por profesionales de reconocida trayectoria y prestigio para dar seguimiento a los proyectos en las áreas de guión, producción y dirección/ animación.

Las funciones de los mismos serán las de ofrecer orientación profesional a realizadores integrales de los proyectos seleccionados, así como la presentación de Informes a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL conjuntamente con la SUBGERENCIA DE ANIMACIÓN del Organismo sobre el desarrollo de los trabajos.

Con este objetivo, el INCAA designará DOS (2) comisiones de tutores constituidas cada una, por un equipo de TRES (3) profesionales de las ramas GUIÓN, DIRECCIÓN DE ANIMACIÓN y PRODUCCIÓN, siempre respetando lo prescrito en las presentes Bases y Condiciones. Cada comisión de tutores tendrá a su cargo la tutoría de SEIS (6) de los DOCE (12) proyectos ganadores.

25. Una vez conformado el JURADO y el equipo de TUTORES se anunciará en la página web del INCAA.

El INCAA, de estimarlo necesario, podrá incrementar los equipos de tutores.

CAPÍTULO 10. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- 26. Este concurso no exige la obligación por parte de los REALIZADORES INTEGRALES PRESENTANTES de realizar el Cortometraje.
- 27. La titularidad de los PROYECTOS terminados será de sus autores en los términos que estos acuerden entre sí.
- 28. En el caso de que EL CORTO se concrete, el monto otorgado en concepto de Premio no será descontado de la ayuda económica que el INCAA brinde.
- 29. En el supuesto en que el REALIZADOR INTEGRAL PRESENTANTE no presentara la rendición total o parcial, o no resolviera las observaciones formuladas, quedará registrado como deudor ante el organismo a todos los fines.
- 30. La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.
- 31. Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.